

7.507

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo (A.P.V. y U.) a recibir como pago por deudas que mantienen con ese Organismo, a los jubilados o pensionados titulares de Bonos emitidos por el Gobierno de la Nación, denominados BODEN 2008, que recibieron en pago por descuentos retroactivos equivalentes al trece por ciento (13%) de sus haberes, dispuestos oportunamente por el Estado Nacional.-

ARTICULO 2°.- A los efectos del pago, dichos Bonos deberán ser tomados a su valor nominal, y servirán para cancelar deuda atrasada o a vencer, tanto de los titulares de esos Bonos, como así también la de sus familiares directos, facultándose a la Función Ejecutiva Provincial a instrumentar el modo, plazos y demás aspectos técnicos que posibiliten cumplir con la presente norma de forma tal que no dificulte a los beneficiarios de esta medida.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 118º Período Legislativo, a cinco días del mes de junio del año dos mil tres. Proyecto presentado por el diputado **JULIO CESAR MARTINEZ.-**

L E Y Nº 7.507.-

FIRMADO:

**ROLANDO ROCIER BUSTO – VICEPRESIDENTE 1º CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO